

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia Rad: 2017-00026

En vista del informe secretarial que antecede, se dispone:

Adviértase que la parte demandante describió el traslado de las excepciones propuestas por la pasiva.

Ahora, por cumplir con el lleno de los requisitos legales, para todos los efectos legales, conforme al artículo 93 del Código General del Proceso, se admite la reforma de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante.

En consecuencia, de lo anterior, téngase por reformada la demanda y córrase traslado a la parte demandada, representada por curador *Ad-Litem*, en la forma dispuesta en los numerales 4º y 5º de la norma *ibídem*.

Trascurrido el término correspondiente, por secretaría dese cumplimiento de manera inmediata a lo ordenado en el proveído de fecha 29 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 24/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align:center"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p> |
|--|

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f7fabefb782f103ea9a45efd85eedd2b0f1fd41542a5ece40871ba5426f53da

Documento generado en 21/05/2021 06:56:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Divisorio Rad 2017-00038

Atendiendo las solicitudes que anteceden, se dispone:

Acreditado el fallecimiento del demandado Carlos Alfonso Lorenzo García, según consta en Registro Civil de Defunción que se adjunta, se dispone, previo a tener en cuenta la manifestación hecha por Leonor Paola Lorenzo Andrade, requerir al apoderado de la parte actora para que informen al Despacho si conoce otros herederos, conyugue o albacea con tenencia de bienes del demandado citado, conforme lo señala el artículo 68 del Código General del Proceso, de ser así, informar la dirección de notificación de los mismos, y acredite su calidad.

Cumplido lo anterior se continuará con el trámite procesal pertinente

Se conmina a la apoderada demandada para que continúe con la notificación del extremo pasivo. Por secretaría, contabilícese el término previsto en el art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

ANA

| |
|---|
| <p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 24/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p></p> <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p> |
|---|

CONSTANZA

ZAMBRANO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9658913b51783e7ffe2cf81e1948d64ae76113917daffed1cf2d0e73d26a4f02

Documento generado en 21/05/2021 06:56:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo a continuación de Ordinario Rad: 2017-00044

En vista de la solicitud que antecede, se dispone:

1. Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno el informe del depósito judicial a órdenes del presente asunto, el cual se encuentra en ítem 15 del archivo del expediente digital.
2. Por ser procedente, efectúese la correspondiente entrega de depósitos judiciales, teniendo en cuenta las condenas impuestas en las sentencias de primera y segunda instancia. Para tal fin, téngase en cuenta las autorizaciones vistas en el ítem 13 del archivo del expediente digital.
3. Por secretaría, elabórese la correspondiente liquidación de costas, conforme se dispuso en la sentencia de primera y segunda instancia.
4. Cumplido lo anterior, deberá el apoderado ejecutante adecuar su solicitud de ejecución. De requerirlo el apoderado, por secretaría, compártase el vínculo del expediente.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

| |
|---|
| JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA |
| Hoy, 24/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____. |
|  |
| CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria |

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9136a409ad0d20022f95c5d42b4919170ce47219cae687e64bb84b11540c230f

Documento generado en 21/05/2021 06:56:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia Rad: 2017-00109

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Como quiera que en la fecha fijada para adelantar la diligencia de inspección judicial, no es posible llevarla a cabo, por cuanto la titular de esta sede judicial posee permiso especial por parte de la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, para tal data. Por tanto, procede el despacho a reprogramarla y, para su desarrollo fija la **hora de las 9:00 a.m. del día 16 de junio de 2021**.

Comuníquese por el medio más expedito, acerca del uso de la herramienta Teams.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 24/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align:center"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p> |
|--|

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

a9c58d156e7e5d04b936f71e720ca492bb379c40e656a53cb3e7cb8e393303c4

Documento generado en 21/05/2021 06:56:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia Rad: 2018-00121

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Como quiera que en la fecha fijada para adelantar la diligencia de inspección judicial, no es posible llevarla a cabo, por cuanto la titular de esta sede judicial posee permiso especial por parte de la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, para tal data. Por tanto, procede el despacho a reprogramarla y, para su desarrollo fija la **hora de las 10:30 a.m. del día 16 de junio de 2021.**

Comuníquese por el medio más expedito, acerca del uso de la herramienta Teams.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 24/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p> |
|--|

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f50a95929d2bb2bd81483799f3f91fc7b73b424a70c7c69ab059fad4492ecea

Documento generado en 21/05/2021 06:56:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia Rad: 2018-00132

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Como quiera que en la fecha fijada para adelantar la diligencia de inspección judicial, no es posible llevarla a cabo, por cuanto la titular de esta sede judicial posee permiso especial por parte de la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, para tal data. Por tanto, procede el despacho a reprogramarla y, para su desarrollo fija la **hora de las 10:00 a.m. del día 16 de junio de 2021.**

Comuníquese por el medio más expedito, acerca del uso de la herramienta Teams.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 24/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align:center"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p> |
|--|

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

4525c79f2330c054b25e014882c7b7441a6d1830ccdebfe507d11701c63fb59b

Documento generado en 21/05/2021 06:56:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia Rad: 2019-000106

Incorpórese a los autos la comunicación y documental remitida por parte de la Agencia Nacional de Tierras. La misma póngase en conocimiento de la parte demandante a efectos de que se sirva dar cumplimiento a lo señalado en el oficio 20193100906611, en aras de tener certeza respeto del estado del bien inmueble objeto de usucapión.

Por secretaría, comuníquese por el medio más expedito y, de requerirlo la parte, compártase el vínculo del expediente para que se realice su inspección.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 24/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p> |
|--|

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bb2d08bb554feb2c1c7519356bba8ae24e7f24a383777b8c4974455b36ded51

Documento generado en 21/05/2021 06:56:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Acción Popular Rad: 2019-00191

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Como quiera que en la fecha fijada para adelantar la audiencia de que trata el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, no es posible llevarla a cabo, por cuanto la titular de esta sede judicial posee permiso especial por parte de la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, para tal data. Por tanto, procede el despacho a reprogramarla y, para su desarrollo fija la **hora de las 10:00 a.m. del día 02 de junio de 2021.**

Comuníquese por el medio más expedito, acerca del uso de la herramienta Teams.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 24/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <div style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</div> |
|--|

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

7a96256afa19a4375e82201dc8b0655e1637eaebe69c0eda2b1e392871272253

Documento generado en 21/05/2021 06:56:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2019-000240

Continuando con el trámite, se señala a la hora de las **10:30 am, del día 31 del mes de mayo de 2021**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Prevéngase a las partes acerca del uso de la herramienta Teams, para llevar a cabo la audiencia atrás señalada.

NOTIFÍQUESE (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

| |
|---|
| <p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 24/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p> |
|---|

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bbde16a12b76cb178aa3363c021258c1cf0ac9ef282c437d8d0e6a6fa05607b6

Documento generado en 21/05/2021 06:56:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad: 2020-0028

Atendiendo la solicitud que antecede, se dispone:

Niéguese la solicitud de aclaración del auto adiado 9 de marzo de 2021, como quiera que es claro que dentro del mismo se señaló como folio de matrícula inmobiliaria el No. 156-146477, y no otro, como indica la apoderada ejecutante.

Por secretaría, de manera **URGENTE** realice el oficio ordenado en providencia de 9 de marzo del año en curso. Además comuníquese a la parte interesada la fecha y hora en la cual puede retirar la comunicación referida.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

| |
|---|
| <p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 24/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p> |
|---|

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4bc884e821e4ecfaa6c6baf05c2e62101a6477a9aaa0f9b28d7ffaa108771d38

Documento generado en 21/05/2021 06:56:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Verbal 2021-00048

Conforme al artículo 90 del Código General del proceso se INADMITE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

Conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020 se deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar, pues no se desconoce que si bien se indica en el líbello demandatorio que el correo electrónico informado lo obtuvo de las vallas publicitarias, lo cierto es a voces del artículo 8 de la norma en cita se torna imprescindible aportar las comunicaciones remitidas. Con todo, si la actora no tiene prueba de ello, podrá hacer uso de los mecanismos previstos en la ley procesal, para que los citados a juicio puedan ejercer su derecho de defensa (art. 293 CGP) y así ponerlo en conocimiento a este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> |
| <p>Hoy, 24/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> |
|  CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria |

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40fc4746aeeca50da8043af877b362035637603b6dbd337878bd410410ca60b7

Documento generado en 21/05/2021 06:56:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>